



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 66/91
IMPOSITIVA INMOBILIARIA AÑO 1991
MODIFICADA

VISTO:
El artículo 105º de la Ley N° 3098 Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:
Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal, Art. 68º, se efectuará durante el ejercicio 1991, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: A los efectos de la recaudación real del Impuesto Inmobiliario, se fija el valor del Módulo Municipal (M) en la suma de dos mil ochocientos cincuenta australes (A 2.850), a partir del 1º de marzo de 1991.-

T I T U L O II

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 3º: La base imponible del Impuesto Inmobiliario establecido en el Art. 71º del Código Fiscal, será del cincuenta // por ciento (50%) del valor venal.-

Artículo 4º: Fíjanse las siguientes alícuotas e impuestos mínimos a los efectos de la liquidación del impuesto:

a) Inmuebles Urbanos:

A los efectos de determinar el impuesto para los inmuebles urbanos, se considerará:

Parcelas urbanas con superficie hasta 1000m² edificadas, tributarán un monto fijo de 70 Módulos Municipales.-

Parcelas urbanas con superficie hasta 1000m² baldías, tributarán un monto fijo de 70 Módulos municipales.-

Parcelas urbanas con superficie superiores a 1000 m², tributarán un monto fijo de 100 Módulos municipales.-

b) Inmuebles subrurales: A los efectos de determinar el impuesto para los inmuebles subrurales, se considerará la siguiente escala:

Superficie	Valor Impuesto
de 1 ha a 5ha	50M
de 5,1 ha a 10ha	60M
de 10,1 ha a 15ha	70M
de 15,1 ha a 20ha	80M
de 20,1 ha a 25ha	90M
de 25,1 ha a 50ha	120M
de 50,1 ha a 100ha	150M
de 100,1 ha a 150ha	200M



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 66/91

ORDENANZA IMPOSITIVA INMOBILIARIA AÑO 1991.-

VISTO:

El artículo 105º de la Ley N° 3098 Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

T I T U L O I

Artículo 1º: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal, Art. 68º, se efectuará durante el ejercicio 1991, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: A los efectos de la recaudación real del Impuesto Inmobiliario, se fija el valor del Módulo Municipal (M) en la suma de dos mil ochocientos cincuenta australes (\$2.850,00), a partir del 1º de marzo de 1991.-

T I T U L O II

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 3º: La base Imponible del Impuesto Inmobiliario establecido en el Art. 71º del Código Fiscal, será del cincuenta por ciento (50%) del valor venal.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

2.//

Artículo 4º: Fíjanse las siguientes alícuotas e impuestos mínimos a los efectos de la liquidación del impuesto:

a) Inmuebles Urbanos:

A los efectos de determinar el impuesto para los / inmuebles urbanos, se considerará:

*Parcelas urbanas con superficie hasta 1000m² edificadas, tributarán un monto fijo de 70 Módulos municipales.-

*Parcelas urbanas con superficie hasta 1000m² baldías, tributarán un monto fijo de 70 Módulos municipales.-

*Parcelas urbanas con superficie superiores a 1000 m², tributarán un monto fijo de 100 Módulos municipales.-

b) Inmuebles subrurales:

A los efectos de determinar el impuesto para los / inmuebles subrurales, se considerará la siguiente escala:

	<u>Superficie</u>	<u>Valor Impuesto</u>
	de 1 ha a 5ha	50M
	de 5,1 ha a 10ha	60M
	de 10,1 ha a 15ha	70M
	de 15,1 ha a 20ha	80M
	de 20,1 ha a 25ha	90M
	de 25,1 ha a 50ha	120M
	de 50,1 ha a 100ha	150M
	de 100,1ha a 150ha	200M

c) Inmuebles rurales:

La Valuación Fiscal de los inmuebles rurales para el ejercicio 1991 será la siguiente: el valor de 100M por hectárea.

Tributarán el impuesto inmobiliario según la siguiente escala:



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

2.//

c) Inmuebles rurales:

La Valuación Fiscal de los inmuebles rurales para el ejercicio 1991 será la siguiente: el valor de 100 M. por hectárea.

Tributarán el impuesto inmobiliario según la siguiente escala:

	<u>Superficie</u>	<u>Alicuota</u>
de	150,1 ha a : 500 ha	el 20 %
de	500,1 ha a 1500 ha	el 21 %
de	1500,1 ha a 2500 ha	el 23 %
de	2500,1 ha en adelante	el 25 %

Artículo 5º: El Impuesto Inmobiliario deberá abonarse en cinco cuotas con vencimientos que a continuación se indican:

- 1er cuota 15 de marzo
2da cuota 17 de mayo
3er cuota 19 de julio
4ta cuota 13 de septiembre
5ta cuota 15 de noviembre

Artículo 6º: Establécese un recargo del 1 % (uno por ciento) mensual / acumulativo a las cuotas que no hayan sido abonadas antes de su vencimiento.-

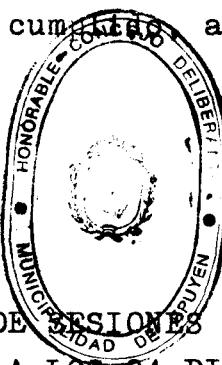
Artículo 7º: Establécese una bonificación del 20 % (veinte por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Anual en una sola cuota y al contado.-

Artículo 8º: Vencido el plazo de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1991, se agregarán al valor actualizado/ los siguientes coeficientes.-

Hasta 1000 ha. 50 %
de 1000,1ha en adelante 100%

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Tierras y Catas tro municipal y, cumplida, archívese.-

HUGO ANDRÉS GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.-